

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

**AUDIENCIA CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 392 DEL CÓDIGO
GENERAL DEL PROCESO, AL INTERIOR DEL PROCESO DE
REDUCCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA DE HENRY FIERRO
SANDOVAL EN CONTRA DE MELBA CONSUELO NOVA
SANTAMARÍA.**

Ref.: REDUCCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Radicación: 110013110014-2022-00079-00
Fecha: 01 de febrero de 2023
Hora de inicio: 11:08 A.M.
Hora de terminación: 12:29 P.M.

1. ORDEN DE LA AUDIENCIA

Siendo la hora de las once y ocho minutos de la mañana (11:08 A.M.), del día primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023), siendo el día y la hora señalados para llevar a cabo la continuación de la audiencia contemplada en el Artículo 392 del Código General Del Proceso, programada dentro del proceso de REDUCCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA promovido por HENRY FIERRO SANDOVAL en contra de MELBA CONSUELO NOVA SANTAMARÍA, radicado bajo el número 2022-00079, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declara abierta para tal fin.

Se dejó constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió invitación a los siguientes correos electrónicos:

- El señor HENRY FIERRO SANDOVAL al correo electrónico calzadofafa01@gmail.com
- El doctor CESAR EDUARDO VARGAS SANTOFIMIO al correo electrónico lexcolombiaabogados@gmail.com
- La señora MELBA CONSUELO NOVOA SANTAMARÍA al correo electrónico melcris2012@hotmail.com
- La doctora LAURA VANESSA SILVA POVEDA al correo electrónico lsilva39@ucatolica.edu.co
- La doctora NANCY FABIOLA ALFONSO RUÍZ nancy.alfonso@icbf.gov.co

Se dejó constancia que a la audiencia comparecieron las siguientes personas: El señor HENRY FIERRO SANDOVAL, el doctor CESAR EDUARDO VARGAS SANTOFIMIO, la señora MELBA CONSUELO NOVOA SANTAMARÍA, la doctora LAURA VANESSA SILVA POVEDA y la doctora NANCY FABIOLA ALFONSO RUÍZ.

2. CONCILIACIÓN

En aras de buscar una posible conciliación y con el fin de tener un diálogo abierto, para que las partes no se sientan cohibidas de expresar sus manifestaciones y propuestas, se suspendió la grabación.

Se reanudó la grabación de la audiencia siendo las 12:20 de la tarde, con la mediación de los señores apoderados y las fórmulas de arreglo propuestas por el Despacho, las partes han llegado a un acuerdo en torno a las pretensiones de la demanda en los siguientes términos:

- PRIMERO: Pactaron las partes cuota alimentaria integral por el valor de QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$550.000) mensuales, el cual deberá ser cancelado por el señor HENRY FIERRO SANDOVAL y en favor de la menor A.S.F.N., los cinco primeros días (5) de cada mes, en la cuenta de ahorros No 24045977464 del Banco Caja Social, la cual tendrá un incremento anual, a partir en cada mes de enero de cada año en la misma

proporción que se incremente el valor del salario mínimo legal vigente.

De igual manera, las partes concertaron como cuota adicional que se causa únicamente en el mes de diciembre, en la misma cuantía de la cuota alimentaria, esto es, la suma de QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$550.000), con la finalidad de que se solvete los gastos de inicio de año escolar, como con uniformes, matrícula, útiles y libros. De igual manera, el señor HENRY FIERRO SANDOVAL se compromete a cancelar tres mudas de ropa en favor de la menor A.S.F.N. la primera en el mes de junio, la segunda y la tercera en el mes de diciembre por el valor de cada una de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000); los compromisos económicos tendrán un incremento anual en cada mes de enero en la misma proporción que se incremente el salario mínimo legal vigente. En cuanto a la salud de la menor A.S.F.N., los gastos que no cubra el POS, serán asumidos por partes iguales entre los padres.

El anterior acuerdo fue puesto a consideración de las partes y sus apoderados, quienes manifestaron estar totalmente conforme con lo descrito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado catorce (14) de Familia de Bogotá D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley

RESUELVE:

PRIMERO: APROBRAR el acuerdo de voluntades que llegaron los señores HENRY FIERRO SANDOVAL y MELBA CONSUELO NOVOA SANTAMARÍA en torno a la nueva cuota alimentaria que regirá en favor de la menor A.S.F.N.

SEGUNDO: DETERMINAR como nueva cuota alimentaria integral a cargo del señor HENRY FIERRO SANDOVAL y en favor de su hija menor A.S.F.N., representada por la señora MELBA CONSUELO NOVOA SANTAMARÍA, su señora madre, en la suma de QUINIENTOS CINCUENTA

MIL PESOS MENSUALES (\$550.000), que comprende la cuota alimentaria y los gastos educativos.

TERCERO: DETERMINAR como cuota adicional a cargo del señor HENRY FIERRO SANDOVAL y en favor de su hija menor A.S.F.N., representada por la señora MELBA CONSUELO NOVOA SANTAMARÍA su señora madre, en la suma de QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MENSUALES (\$550.000) la que se causa en el mes de diciembre para cubrir los gastos de inicio de año escolar, como matrícula, uniformes, útiles y libros.

CUARTO: DETERMINAR que el señor NELSON OLINTO GUTIERREZ MARIÑO suministrará tres mudas de vestuario, en favor de su hija menor A.S.F.N., representada por la señora MELBA CONSUELO NOVOA SANTAMARÍA, su señora madre, cada una por la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS MENSUALES (\$200.000) que comporta la primera en el mes de junio, la segunda y la tercera en el mes de diciembre.

QUINTO: SALUD de la menor A.S.F.N., los gastos que no cubra el POS serán asumidos por partes iguales entre los padres.

SEXTO: Sin condena de costas

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo la 1:00 de la tarde.

Se deja constancia que el registro audiovisual de la audiencia puede ser consultado en:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/26a2d0b4-9942-465c-b0c7-c4379bcb2aee?vcpubtoken=f203bb85-9180-4c19-974e-d2b47d0af351>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/149e95f9-c9a2-4933-971d-3435d9bc2ffb?vcpubtoken=4227179a-e4c1-44f8-aa73-ec0b13877f24>

Igualmente, se informa a las partes que podrán acceder al video de la presente audiencia en el micrositio perteneciente a este Despacho Judicial, el cual fue designado por el Consejo Superior de la Judicatura, dentro de la página de la Rama Judicial a la siguiente dirección electrónica:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-014-de-familia-de-bogota>

La Juez,


OLGA YASMIN CRUZ ROJAS